

**MINISTERIO DE SALUD**  
**República de El Salvador, C. A.**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIO**

**SEÑORES:**  
**D'OFFICE, S.A. DE C.V.**  
**NIT:**

**San Salvador**

**TEL.**  
**CORREO ELECTRÓNICO:**

**ORDEN NÚMERO: 288/2021**

**CD No: 130/2021**

**FECHA: 13/08/2021**

**FECHA DE DISTRIBUCIÓN:**

NÚMERO DE RENGLÓN	CÓDIGO DEL PRODUCTO (SEGÚN CUADRO BÁSICO)	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
1	62502070	<p><b>SILLA DE VISITAS SIN BRAZO</b></p> <p>a) Silla de visitas sin brazo, apilable y ligera.</p> <p>b) Asiento y respaldo elaborado de polipropileno altamente resistente, con filtro U.V.</p> <p>c) Patas y espaldares en tubo elíptico calibre 16, con soportes transversales y con soldadura por fusión.</p> <p>d) Pintada al horno.</p> <p>e) Mayor resistencia de peso</p> <p>f) Tacos antideslizantes en las cuatro patas.</p> <p>Dimensiones aproximadas:</p> <p>a) Asiento fondo: 40 – 45 cms.</p> <p>b) Asiento ancho: 40 – 45 cms.</p> <p>c) Altura del asiento desde el piso: 40 – 45 cms</p> <p>d) Altura de respaldo: 30 – 35 cms</p> <p>e) Ancho de respaldo: 45 – 50 cms.</p> <p>f) Altura total: 75 – 80 cms.</p> <p>g) Capacidad de peso: 350 libras.</p> <p>Marca: Doffice</p>	4,000	C/U	\$ 33.90	\$ 135,600.00



		Origen: Italia				
		Modelo: Novasco - color azul				
		Garantía contra desperfectos de fabricación de un año a partir de la entrega de conformidad.				
<b>TOTAL EN LETRAS: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (INCLUYE IVA)</b>						<b>\$ 135,600.00</b>

<b>UNIDAD SOLICITANTE:</b> DIRECCION NACIONAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION
<b>SOLICITUDES DE COMPRA UFI:</b> No. 1017
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> FONDO GENERAL
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> El Plazo de entrega será de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de distribuida la Orden de Compra.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Almacén Central Plantel El Paraíso, ubicado en 6ª. Calle Oriente No. 1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador.
<b>EL ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SERA:</b>

**Forma, trámite y plazo para el pago de las facturas.  
Para los Contratistas Nacionales y Asocios**

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, (**según Anexo No. 7**) en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y Código de Proyecto, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Proceso de Compra, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando copia del Acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén, administrador del contrato, representante de la contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías según defina la UACI, Además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o

mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

Si el contratista solicita el pago a través de Transferencia cablegráfica, será el garante de cubrir el costo que implique dicho trámite, tanto en el país de origen como en El Salvador, es importante que el ofertante determine en su oferta la modalidad de pago requerida.

### **GARANTÍA PARA CONTRATAR**

Toda Persona Natural o Jurídica que resulte contratada, deberá presentar las siguientes Garantías, de conformidad a la etapa en la que se encuentre.

#### **Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra.**

La contratista deberá presentar en la UACI del MINSAL la Garantía de Cumplimiento de contrato, por el monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) días**, contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de **CIENTO CINCO (105) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del Contrato u Orden de Compra. **(Anexo No. 5)**. La UACI entregará el documento de recepción correspondiente.

La Garantía mencionada deberá presentarse en original y copia, adjuntando fotocopia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de la Contratista.

#### **Garantía de Buena Calidad.**

La Contratista garantizará la buena calidad de los bienes entregados para lo cual presentará en la UACI del MINSAL dentro de los **QUINCE (15) días calendario** contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES** contados a partir de dicha fecha. **(Anexo No. 6 del Documento de Contratación)**. La UACI proporcionará el comprobante de recibido correspondiente.

#### **Tipos de garantía que podrán presentar.**

Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. La sociedad que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Para el caso de la garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando el monto contratado sea menor a los mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), también podrá presentar cheque de caja.

## CONDICIONES GENERALES

### **OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE**

1. Someterse a las disposiciones Legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. **Cláusula para prevención y erradicación del trabajo infantil** “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MINSAL)**

1. Pagar el valor de la “**ADQUISICIÓN DE SILLA DE VISITA SIN BRAZO PARA CENTROS DE VACUNACIÓN DE COVID-19**” con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL** previo los trámites legales, después que **EL ADMINISTRADORES/AS DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y/O EL GUARDALMACEN RESPECTIVO Y/O PERSONA DESIGNADA**, (según corresponda) haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
2. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

<b>POR CONTRATANTE (EL MINSAL)</b>	<b>POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE)</b>
<b>DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA MINISTRO DE SALUD AD HONOREM</b>	<b>FIRMA, NOMBRE, DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA EMPRESA Y SELLO DE LA EMPRESA</b>



## CONDICIONES GENERALES

### OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

1. Someterse a las disposiciones Legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. **Cláusula para prevención y erradicación del trabajo infantil** "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

### OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MINSAL)

1. Pagar el valor de la "ADQUISICIÓN DE SILLA DE VISITA SIN BRAZO PARA CENTROS DE VACUNACIÓN DE COVID-19" con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL previo los trámites legales, después que EL ADMINISTRADORES/AS DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y/O EL GUARDALMACEN RESPECTIVO Y/O PERSONA DESIGNADA, (según corresponda) haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
2. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

**POR CONTRATANTE (EL MINSAL)**

**POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE)**

**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA  
MINISTRO DE SALUD AD HONOREM**

**FIRMA, NOMBRE, DE LA PERSONA AUTORIZADA  
POR LA EMPRESA Y SELLO DE LA EMPRESA**